AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. INS-SASI-003– 2026

El Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, informa a los interesados en participar en la convocatoria pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº INS-SASI-003– 2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO DEL INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a* ***ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos a os el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura****, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem dispuso así mismo que,

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme debe acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Como primer elemento delimitador, se establece que el valor del presente proceso corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000,00)**, incluido el IVA, el cual es menor al valor dispuesto en la norma, el cual esta tasado en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y de acuerdo con el umbral establecido por el MINCIT para

la vigencia 2026, el tope máximo está en **$511.708.497**.

Como segundo elemento delimitador, se establece que durante el plazo establecido para solicitar la limitación del presente proceso a MIPYMES NACIONALES, se hayan allegados mínimo dos (2) solicitudes, que durante el termino establecido, es decir hasta antes de la apertura del correspondiente proceso fueron recibidas las siguientes solicitudes de limitación de que trata la norma, así:

Nombre Solicitante	Fecha Solicitud	Solicitud Limitación	Domicilio	Condición	Año de Constitución	Tamaño	Criterio
ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S.	26/11/2026	MIPYMES DISTRITO DE RIOHACHA	RIOHACHA – LA GUAJIRA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	29/04/2013	MICRO	**CUMPLE**
LA ROCA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	26/11/2026	MIPYMES DISTRITO DE RIOHACHA	RIOHACHA – LA GUAJIRA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	06/06/2019	MICRO	**CUMPLE**

Que, de la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, es posible concluir que, ***SI*** es viable la limitación territorial al Departamento de La Guajira, regulada por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Limitar a MIPYMES TERRITORIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, la convocatoria pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº INS-SASI-003– 2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO DEL INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,** en los términos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP I.

Dado en el Distrito de Riohacha – La Guajira, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

_____

KEVIN REDONDO VALDEBLANQUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL (INSTRAMD)